

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2016 00816

Teniendo en cuenta que la parte actora no cumplió la carga procesal que le fuera impuesta por auto del 7 de marzo de 2022, se reúnen los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que el juzgado dispone:

RESUELVE

PRIMERO: Terminar el proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares adoptadas. OFICIAR. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. OFICIAR.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: Condenar en costas al demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 49 Hoy 30-08-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario